



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 656/2004-BIS Propuesta de reintegración del niño

Presentación del caso para resolver solicitud de la progenitora a efecto de obtener la custodia de su hijo

ANTECEDENTES

Edad: 1 año 3 meses.

Acuerdo de Medida de Protección Especial No. 18/2017

Fecha de Medida de Protección Especial: 01 de agosto de 2017

Delito: Maltrato.

Nombre del Generador de Violencia: Quien resulte responsable

Nombre de los Progenitores:

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración del niño con su progenitora la C.

quien también fue Pupilo del Estado al estar albergada desde los años de edad, ahora mayor de edad; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración del niño por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A UNA FOJA UTIL POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DE FEBRERO DE 2018

LIC. MARIJANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS



CiudadNiñez

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 034/2017 Propuesta de reintegración de los niños y
ambos de apellidos Presentación del caso para resolver solicitud de la progenitora la
señora y su a efecto de
obtener la reintegración de los y ambos de apellidos

ANTECEDENTES

Edad:

años

años

Carpeta de Investigación: D-I/ /2017 y NUN/D-V/ /2017

Fecha de Puesta a Disposición: 09 de octubre de 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: El primero INDEM/TPMMS/AGENCIA 08 OP./ /2017 y el segundo 3940/2017

Delito: Abuso sexual y Maltrato Físico

Nombre del Generador de Violencia: Quien resulte responsable

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: El Salto, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de los niños y ambos de apellidos ambos de apellidos con su progenitora la señora y su aunado a que se cuenta con la opinión de los niños que desean irse a vivir con en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de los niños y ambos de apellidos, por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR OPINION DIVIDIDA DE VOTOS.

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A UNA FOJA UTIL POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DE FEBRERO DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS



CiudadNiñez

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 005/2017 Propuesta de reintegración de los niños y de ambos de apellidos Presentación del caso para resolver solicitud de los señores y a efecto de obtener la reintegración de sus nietos y ambos de apellidos

ANTECEDENTES

Edad:

11 años
 10 años

Acta de Hechos: 151/2015

Fecha de Puesta a Disposición: 06 enero 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 77/017

Delito: Abuso sexual

Nombre del Generador de Violencia: Quién resulte responsable

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: Zapotlanejo, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
 Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de los niños y ambos de apellidos con sus abuelos paternos los señores y aunado a que se cuenta con la opinión de los niños que desean irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de los niños y ambos de apellidos por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
 EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A UNA FOJA UTIL POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DE FEBRERO DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS